



Institución Educativa Simón Bolívar

Aprobada hasta nueva visita según Resolución No. 911 del 11 DE ABRIL DEL 2016

Nit. 800.104.342 - 3

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 09 DEL 2023

=====

ENTIDAD CONTRATANTE	: INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
NIT	: 800.104.342 - 3
REPRESENTANTE LEGAL	: JANETH OSSES BARRERA
C.C. No	: 62.283.141 de Bucaramanga (Santander)
CONTRATISTA	: SANDY JOHANA CRISTANCHO VELANDIA
C.C. No.	: 1.116.808.227 de Arauca
DIRECCION / TELEFONO	: CALLE 18 No.15-105 - CEL.3214936654
VALOR DEL CONTRATO	: DOS MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$2.000.000.00)
OBJETO	: ADQUISICION DE REFRIGUERIOS PAR LA CELEBRACION DEL DIA DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: DOS (02) DIAS

YANETH OSSES BARRERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía número 62.283.141 de Bucaramanga en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar del Municipio de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra: **SANDY JOHANA CRISTANCHO VELANDIA**, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.592.616 de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICION DE REFRIGUERIOS PAR LA CELEBRACION DEL DIA DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

CANT	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HELADOS	2000	1,000.00	2,000,000.00
VALOR TOTAL CONTRATO				2,000,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: a). Realizar los proyectos previstos y aprobados en la propuesta. b). Realizar estos proyectos objeto de este contrato en las instalaciones de la Sede Principal Simón Bolívar, **PARAGRAFO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** LA INSTITUCION EDUCATIVA se compromete para con el CONTRATISTA. a). A pagar el valor del presente contrato. b). Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. c). Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** LUGAR: EL CONTRATISTA, entregara el suministro objeto de este contrato en las Instalaciones de la Sede



Institución Educativa Simón Bolívar

Aprobada hasta nueva visita según Resolución No. 911 del 11 DE ABRIL DEL 2016

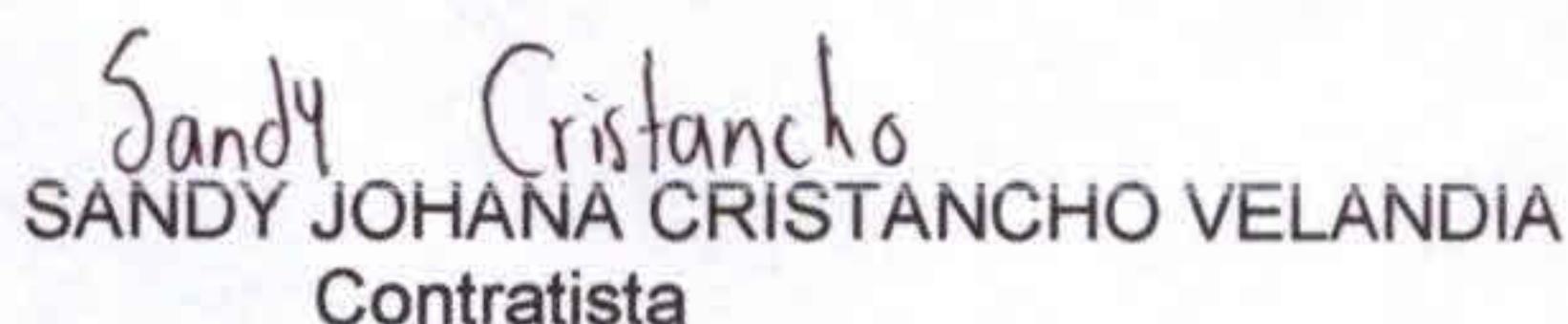
Nit. 800.104.342 - 3

principal. **PLAZO:** El plazo para la realización de este servicio objeto del presente contrato es de DOS (02) DIAS, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El contrato permanecerá vigente por un (1) mes más dentro del cual se podrá imponer las sanciones pecuniarias pactadas y efectuar la liquidación cuando el objeto del contrato lo amerite. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato es de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará al Contratista el 100% del valor del contrato a la entrega y finalización del objeto contratado, previo el cumplimiento de ejecución y certificación expedido por el Rector del establecimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante los Certificados de Disponibilidad presupuestal números 021 de fecha 1 de JUNIO DEL 2023, que serán tomados del presupuesto de gastos de los rubros 2.1.2.02.02.009.008 correspondiente a realización de actividades Deportivas, Pedagógicas y culturales - de los recursos enviados por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer los fondos de servicios educativos por cada alumno matriculado en el 2021. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION:** La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por un funcionario de la Institución Educativa designado por el Rector, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la ley 80/93, ley 1150/07, decreto 3576/09, ley 715/01 y demás normas que la reglamenten.

Arauca, 8 de junio del 2023


Lic. JANETH OSSES BARRERA
Contratante


SANDY JOHANA CRISTANCHO VELANDIA
Contratista